



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL CONOCIDO COMO "ANTIGUO MATADERO".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública del bien inmueble de propiedad municipal cuyas características son:

- **Con el nº 1.1.00009** y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien, ubicado en CALLE MATADERO, Nº 26, que linda:

Norte: Frente Calle Matadero.

Sur: Fondo Calle Matadero.

Este: Izquierda Calle Matadero.

Oeste: Derecha Calle Matadero.

Superficie 53,00 metros cuadrados.

Valoración (53,00 m² x 30,83 €/m²) + (46,00 m² x 54,32 €/m²) =
4.132,85 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, preferentemente a un uso compatible con el planeamiento urbanístico. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de doce meses desde la firma de la escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir y obtener la licencia de primera ocupación en el plazo de dieciocho meses, contados desde la concesión de la licencia de



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

obras.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **<https://contratante.burgos.es/>**

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación al alza es el siguiente por cada parcela:

- **nº 1.2.000009**: de 4.132,85 € más I.V.A.

El precio resultante se abonará con carácter previo a la firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. Destino del importe obtenido de la Venta.

El importe obtenido de la venta, se destinará a algunos de los fines establecido en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, concretamente a Infraestructuras Generales: Pavimentación de Calles y/o Abastecimiento de Agua.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

A la vista del importe del contrato que asciende a 4.132,85 € por parcela, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por parcela. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble nº **1.2.00009**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de **nº 1.2.00009**; mediante subasta pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, estará formada según las composición aprobada en Sesión Extraordinaria de 09/07/2015, acuerdo nº 8.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza.

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza definitiva en cualquiera de las formas enumeradas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago.

El adjudicatario deberá proceder al abono 100% del precio de remate dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera notificado la adjudicación definitiva en todo caso antes de elevar la escritura pública en Notaría.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones de los adjudicatarios.

Serán obligaciones del adjudicatario:



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- Elevar a escritura pública, la compraventa, a costa del adjudicatario, en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.
- Presentar, en el plazo máximo de doce meses desde la firma de la escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.
- Deberá construir y obtener la licencia de primera ocupación de un edificio residencial en el plazo de dieciocho meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.
- Con carácter previo a la ejecución, los adjudicatarios deberán obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de obra.
- La parcela adquirida no podrá revenderse por el adjudicatario en el plazo de 10 años desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.
- Si el adjudicatario definitivo no cumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente clausulado, la parcela revertirá al Ayuntamiento, perdiendo el adjudicatario todos los derechos adquiridos, así como las cantidades entregadas en concepto de precio de la enajenación.
- El adjudicatario queda obligado al pago de:
 - Gastos de otorgamiento de Escritura Pública.
 - El I.V.A. aplicable que corresponda, (actualmente el 21%).
 - Y en general de todos los que se deriven del expediente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha anotados al margen.